

misma fecha se tiene a la parte actora desahogando la vista que se le diera en tres de julio de esta anualidad...,

[REDACTED]

En cuatro de septiembre de este dos mil quince, el delegado de la autoridad demandada da cumplimiento a la vista que se le diera en fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, manifestando que en tiempo y forma se han realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia del juicio en comento, ante la Secretaria de Finanzas y Planeación, en razón de que es el organismo encargado de autorizar los pagos de las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado con base en el dictamen de suficiencia presupuestal, esto en términos del artículo 233 del Código Financiero del Estado, por lo que seguimos en espera de que dicha secretaría de finanzas autorice y expida el cheque del pago indemnizatorio, a favor del actor, asimismo hace un desglose de la cantidad indemnizatoria..

• Escrito que recayó auto de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, "...antes de acordar lo conducente sobre el cumplimiento a la sentencia, se tiene que por el citado acuerdo de fecha veintiséis de agosto de este hog año, la Sala Regional ente otras cosas requirió a la autoridad demandada NOTIFICAR a la parte accionante EL DESGLOSE DE LA CANTIDAD INDEMNIZATORIA de conformidad y con las formalidades previstas por los artículos 37 y 38 del Código Procedimental Administrativo para el Estado, en este orden de ideas, se advierte que el ocurso no exhibe las constancias de notificación referidas; consecuentemente, REQUIERASE a la autoridad demandada COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA

LA NOTIFICACIÓN del desglose indemnizatorio a la PARTE ACTORA, apercibida que en caso de no hacerlo en el plazo concedido se le hará efectivo el apercibimiento contenido en el referido proveído de veintiséis de agosto de la presente anualidad”...

En diez de septiembre de este propio año la Sala de Origen emite un auto mediante el cual subsana la omisión contenida en el auto de nueve de ese mismo mes y año en el cual se ordena notificar a la autoridad demandada, mas no la parte actora, por lo que en ese contexto se ordena NOTICAR el citado proveído...

Por libelo de veintiuno de septiembre de esta anualidad comparece el delegado de la autoridad demandada dando al auto de fecha nueve de ese mismo mes y año, adjuntando el desglose de las cantidades a cubrir a la parte actora así como la notificación que se hizo del mismo a la parte actora... (

Comunicado al que recayó el auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, en el cual se reserva para acordar lo procedente, lo anterior obedece a garantizar a la parte actora el derecho que consagra el artículo 336 fracción II en relación con el diverso 341 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, en contra de la notificación por la que la demandada le da a conocer el monto y los motivos del importe indemnizatorio...

En trece de octubre de dos mil quince la Sala de origen acuerda entre otras cosas que, la parte actora no interpuso recurso de queja contemplado en el artículo 342 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado,

condenada, no dio cumplimiento a la **RESOLUCIÓN DICTADA EN LOS AUTOS DEL TOCA NUMERO** [REDACTED] **misma que revoco el punto resolutivo número uno de la sentencia dictada en fecha veinte de mayo de dos mil trece en los autos del expediente número** [REDACTED] del índice de la Sala Regional Unitaria Zona Centro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz, tal y como se desprende de los autos del expediente que remitió a esta Sala Superior.-----

TERCERO.- Por consecuencia se SOLICITA LA INTERVENCION DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, en su carácter de superior jerárquico y para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones COMNINE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE VERACRUZ, para el efecto de que la autoridad demandada y condenada, de cabal cumplimiento a la sentencia de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, dictada en el Recurso de Revisión número [REDACTED] que Revoco el resolutivo primero de la sentencia de la Sala Regional Zona Centro de este Tribunal de lo Contencioso Administrativo en los autos del Juicio Administrativo [REDACTED], en términos del artículo 332 del Código de Procedimientos Administrativos de la entidad, 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 6 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que cumpla con esta determinación en el término de TRES DÍAS e informe a esta Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del cumplimiento de la resolución de merito.-----



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

SALA SUPERIOR

CUARTO.- En caso de incumplimiento por parte de las autoridad demandada y condena COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, se procederá conforme a lo ordenado en contra del Secretario de Seguridad Pública en la entidad en su carácter de Presidente de dicha comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo **332 segundo** párrafo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, que a la letra dice: "Si no obstante los requerimientos anteriores, no se da cumplimiento a la resolución, LA SALA SUPERIOR PODRÁ DECRETAR LA DESTITUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, EXCEPTO QUE GOCE DE FUERO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA SALA SUPERIOR DARÁ VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR." en términos del párrafo y numeral arriba en citado.-----

QUINTO.- Lo anterior en virtud de que las autoridad demandada y condenada, no dio cumplimiento al fallo dictado en los autos del toca 3 relativa al Juicio Contencioso Administrativo número del índice de la Sala Regional Unitaria Zona Centro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEXTO.- Notifíquese en términos del artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, a la Magistrada Titular de la Sala Regional Unitaria Zona Centro, y al Ciudadano GOBERNADOR, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA y en su carácter de PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD